



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO N° 463

Popayán, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2019-00018
Demandante: SILVIO SAUL SUAREZ SANDOVAL
Demandado: MARCO TULIO AVILA VIVEROS

Viene a Despacho el asunto de la referencia, en el cual ha sido allegada la corrección de los certificados de tradición de los folios de matrícula inmobiliaria No. 120-19712, 120-25553, 120-24741, 120-33658 y 120-21137, ordenada en auto de seis de junio de 2.109.

Por lo tanto, cumplido el requerimiento hecho en auto del 28 de marzo de 2.022, se accederá a la solicitud del apoderado de la parte demandante para que se levante la medida de embargo y secuestro que recae sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 120-19712, 120-25553, 120-24741, 120-33658 y 120-21137, misma que se encuentra coadyuvada por el demandado, razón por la cual no se impondrá condena en costas de conformidad con el artículo 597 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO. LEVANTAR la medida de embargo y secuestro que recae sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 120-19712, 120-25553, 120-24741, 120-33658 y 120-21137, medida que fuera comunicada mediante oficios N° 258 del 5 de febrero de 2.019, No. 1835 de 6 de junio de 2.019 y 6 de abril de 2.022. Oficiese.

SEGUNDO.- Sin condena en costas al haberse presentado de forma coadyuvada por los demandados.

NOTIFIQUESE

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d15a45dd5f970835a1bc352b198e403dca26048f6c44327b35365d68029c6403

Documento generado en 28/06/2022 04:04:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>